

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA  
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA



Of. No. COFEME/07/0753

**Asunto:** Dictamen regulatorio de las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios (FOMAGRO), publicadas el 2 de marzo de 2005 y sus modificaciones publicadas el 7 de marzo de 2006.

México, D.F., a 26 de febrero 2007

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**RECEBIDO**  
MAR 2 / 2007

OFICINA DE PARTES ÚNICAS  
Carretera Libre No. 377 Col. 3ta. Cruz Aic.  
Ciudad Juárez C.P. 03310 Mex. D.F.

**LIC. JOSÉ DE JESÚS LEVY GARCÍA**

Oficial Mayor

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Presente

Me refiero a las **Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios (FOMAGRO)**, publicadas el 2 de marzo de 2005 y sus modificaciones publicadas el 7 de marzo de 2006, remitidas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y recibidas en esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 14 de febrero del presente año.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), 77, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), 7, fracción I, 9, fracción XXXI y último párrafo, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y Único, inciso a), del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, se emite el siguiente:

#### **Dictamen regulatorio**

1. Las modificaciones enviadas por la SAGARPA incluyen, como Anexo 3, el modelo de Convenio de Concertación por celebrar entre la Gerencia y el Agronegocio, descrito en los artículos 40, numerales 5.1 y 5.4; 41, numeral 6; y, 42, numeral 1 de las modificaciones a las reglas de operación. Sin embargo, la *addenda* al convenio celebrado, prevista en el artículo 42, numeral 2, del anteproyecto, no se incluye en el cuerpo de las reglas de operación tal y como lo establece el artículo 77, fracción II, inciso a), de la LFPRH.
2. Con relación a los criterios establecidos en la fracción II, inciso b), del aludido artículo 77 de la LFPRH, esta COFEMER observa que las modificaciones formuladas por esa dependencia instituyen criterios y requisitos de elegibilidad de los beneficiarios, criterios de transparencia, así como instancias de control y vigilancia. Los elementos descritos, de conformidad con el precepto jurídico señalado, a juicio de esta Comisión, resultan ser precisos, definibles, mensurables y objetivos.



La SAGARPA incorpora, de conformidad con lo señalado en el inciso antes mencionado, un diagrama de flujo que describe completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa.

3. Cabe señalar que, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, la SAGARPA puede emitir, en su caso, las modificaciones que correspondan a las reglas de operación de los programas y componentes que le competen, previa solicitud de los Consejos Estatales de Desarrollo Rural Sustentable, siempre y cuando los ajustes sean para alinearlos a las prioridades y requerimientos locales, escuchando la opinión del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.

La SAGARPA puede continuar las formalidades necesarias para la publicación de las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios (FOMAGRO), publicadas el 2 de marzo de 2005 y sus modificaciones publicadas el 7 de marzo de 2006, en el Diario Oficial de la Federación, en términos de lo señalado en el artículo 77 de la LFPRH.

Esa dependencia deberá modificar la información inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios dentro de los diez días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que fundamente dicha modificación, tal como lo establecen los artículos 77 de la LFPRH y 69-N, segundo párrafo, de la LFPA.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
El Coordinador General

LIC. ALFONSO CARBALLO PÉREZ

C.c.p. Coordinación General de Proyectos Especiales, COFEMER.

BAR/AMM